



Lanús, 10 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0499.

VISTO

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECN-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECU- 2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, y demás actos administrativos dictados por el Poder ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/2020; los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 y N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020; el Decreto N° 0243/21; la Solicitud de Pedido N° 3-701-21/2021; y

CONSIDERANDO

Que, por Ordenanza N° 12.921, de fecha 13 de septiembre del año 2019, promulgada por Decreto N° 3663/2019, el Honorable Concejo Deliberante declara en su artículo 1º la EMERGENCIA ALIMENTARIA en el Partido de Lanús, hasta el día 31 de diciembre del año 2019, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 27.345 y todos sus precedentes normativos, habiendo sido prorrogada a partir de su vencimiento y por el término de veinticuatro (24) meses, mediante Ordenanza N° 12.932 del año 2020;

Que, en el mismo sentido, la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, el artículo 5º de la mencionada Ordenanza, incorporó a la Ordenanza N° 12.932 del año 2020 a efectos de agilizar el PROGRAMA DE EMERGENCIA ALIMENTARIA el “...Artículo 3 bis: Autorizase al Departamento Ejecutivo, por vía de la excepción y durante la vigencia de la emergencia alimentaria declarada por la Ordenanza N° 12.921, a efectuar contrataciones directas de bienes y servicios, las transferencias de partidas y todas aquellas medidas que resulten indispensables para cumplimentar con lo dispuesto por la presente Ordenanza. ...”;

Que, mediante la Ordenanza N° 13.094, de fecha 29 de diciembre de 2020, se autoriza la suscripción del Convenio de Ejecución en el marco del Plan Nacional Argentina contra

el Hambre con la Secretaría de Inclusión Social, del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, mediante el cual el organismo citado entrega al Municipio de Lanús \$ 60.000.000 (PESOS SESENTA MILLONES) con el objeto de garantizar la seguridad alimentaria de personas en condiciones de vulnerabilidad social en el Distrito;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-21/2021, para la adquisición de MÓDULOS DE ALIMENTOS para ser entregados a personas en estado de vulnerabilidad social, en el marco de la emergencia alimentaria, con financiamiento de la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, mediante Convenio suscripto en el marco del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y del Plan Nacional Argentina Contra el Hambre;

Que, por Decreto N° 0243 de fecha 05 de febrero del año 2021, se llamó a adquisición pública mediante compulsa de precios para el día 25 de febrero del año 2021, a las 13:00 hs., para la compra de treinta mil (30.000) MÓDULOS DE ALIMENTOS, solicitados por la Secretaría de Desarrollo Social, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-21/2021, por la suma total de pesos cincuenta y cuatro millones seiscientos ochenta y seis mil quinientos (\$ 54.686.500,00.-);

Que, habiéndose realizado el acto de apertura, surge que las cuatro (4) empresas cumplen con la documentación requerida;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social efectuó una evaluación nutricional de los Módulos de Alimentos I y II, presentados por las empresas oferentes, y emitió su informe técnico al respecto;

Que, analizada la actuación, la Dirección General de Compras sugiere contratar con la firma DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L., CUIT N° 30- 70839222-3, Proveedor Municipal N° 5174, con domicilio en la calle Uriarte N° 1020, de la localidad de Banfield, del partido de Lomas de Zamora, la adquisición de diez mil módulos alimentarios I (ítem 1), por un monto de pesos quince millones setecientos cuarenta y nueve mil cien (\$ 15.749.100,00.-) y con el mismo oferente, la adquisición de veinte mil módulos alimentarios II (ítem 2), por un monto de pesos veintisiete millones setecientos cuarenta y ocho mil (\$ 27.748.000,00.-), haciendo un total general de pesos cuarenta y tres millones cuatrocientos noventa y siete mil cien (\$ 43.497.100,00), por ser sus ofertas económicamente más convenientes a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado en la Solicitud de Pedido N° 3-701-21/2021;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen legal;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,



EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese con la empresa DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L., CUIT N° 30- 70839222-3, Proveedor Municipal N° 5174, con domicilio en la calle Uriarte N° 1020, de la localidad de Banfield, del partido de Lomas de Zamora, la adquisición de diez mil módulos alimentarios I (ítem 1), por un monto de pesos quince millones setecientos cuarenta y nueve mil cien (\$ 15.749.100,00.-) y con el mismo oferente, la adquisición de veinte mil módulos alimentarios II (ítem 2), por un monto de pesos veintisiete millones setecientos cuarenta y ocho mil (\$ 27.748.000,00.-), haciendo un total general de pesos cuarenta y tres millones cuatrocientos noventa y siete mil cien (\$ 43.497.100,00), por ser sus ofertas económicamente más convenientes a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado en la Solicitud de Pedido N° 3-701-21/2021;

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo 1º, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 58 - Partida 5.1.4 - F.F. 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.03.10 15:39:05
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.03.10
16:14:56 -03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2021.03.10
15:09:43 -03'00'